

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Proceso:	CONTROL ÉTICO DISCIPLINARIO	Código: F-1-5-07 V6
	Formato:	NOTIFICACIÓN	Fecha: (2022-12-16)
	EDICTO		Página 1 de 2

Investigación Disciplinaria Nro. ID. 052-2022
Informante: intendente José Fernando Becerra Bautista
Disciplinado: Edison Fernando Velandia Serrano

EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

HACE SABER

Que habiendo sido citado con fecha 08-11-2022, al señor Edison Fernando Velandia Serrano, según obra en el expediente a folio 30, con el fin de notificarlo personalmente del Auto de fecha diez (10) de octubre de 2022 **“AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, el cual fue proferido por el funcionario instructor del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutive señaló lo siguiente:

(...) **“PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la indagación preliminar radicada bajo el N° **IP. 002-2022**, adelantada en contra del señor Edison Fernando Velandia Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.885.065 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: ABRIR investigación disciplinaria radicada bajo el N° **ID. 052-2022**, en contra del señor Edison Fernando Velandia Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.885.065 de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos era funcionario público vinculado al Fondo Rotatorio de la Policía y prestaba sus servicios para la Fábrica de Confecciones de la Policía.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor Edison Fernando Velandia Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.885.065 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 110 y 112 ibidem.

En el evento de no ser posible la notificación personal, sùrtase está conforme al artículo 127 ídem, sin perjuicio de lo señalado en el inciso tercero del artículo 111 de la norma en cita. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Enterado de la apertura de investigación disciplinaria, el disciplinado y su defensor, si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

CUARTO: incorpórese a la presente investigación disciplinaria, la información respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, en caso de que no obre en la indagación preliminar.

QUINTO: ténganse e incorpórense como pruebas todas y cada una de pruebas allegadas a la Indagación Preliminar radicada bajo el No. IP. 002- 2022.

SEXTO: ordénense y practíquense las siguientes pruebas y diligencias, y las que surjan de oficio o a solicitud del investigado, utilizando los medios más idóneos conforme lo dispone la ley con el fin de dar total claridad a la presunta conducta irregular, debiendo comunicar oportunamente al investigado del lugar, fecha y hora señalado para su práctica, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, así:

DOCUMENTALES:

Solicitar al **Grupo Talento Humano** del Fondo Rotatorio de la Policía la siguiente documentación, la cual podrá ser enviada al correo codin.instrucción@forpo.gov.co.

1. Acto administrativo de vinculación al Fondo Rotatorio de la Policía del señor Edison Fernando Velandia Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.885.065 de Bogotá D.C., para el mes de diciembre de 2021.
2. Certificación del pago realizado al señor Edison Fernando Velandia Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.885.065 de Bogotá D.C., para diciembre de 2021. En caso de existir descuentos por días no laborados, indicar los días y el concepto del descuento realizado.

3. *Enviar, en caso que existiere, copia del acto administrativo por medio del cual se acepta la renuncia presentada por el señor Edison Fernando Velandia Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.885.065 de Bogotá D.C., así como de la notificación realizada la cual permita establecer a partir de qué fecha se hizo efectiva.*

TESTIMONIALES:

1. *Tomar la declaración de las personas que se relacionan a continuación, a efectos de que manifiesten todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos materia de investigación*
 - *Intendente José Fernando Bautista Becerra, funcionario de Régimen Interno de la Fábrica de Confecciones de la Policía para el 15 de diciembre de 2021, quien informó de la novedad acá investigada.*
2. *Practicar todas aquellas declaraciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, previa notificación a la investigada sobre la práctica de estas.*

Del derecho del disciplinado a rendir versión libre y espontánea (numeral 3, artículo 112 de la Ley 1952 de 2019)

Se le comunica a través del presente auto al disciplinado, que tiene el derecho a ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia. En atención a lo anterior, el funcionario instructor se encuentra a su disposición para escucharlo en el momento que usted lo desee con el propósito de que rinda su versión libre sobre los hechos investigados.

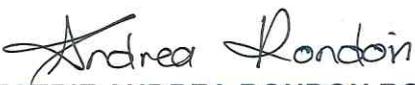
SÉPTIMO: *comuníquese a la Viceprocuraduría General de la Nación el inicio de la presente Investigación Disciplinaria de radicado N° ID. 052-2022.*

OCTAVO: *de obrar pruebas que permitan inferir la violación al régimen disciplinario por parte de otros funcionarios, se procederá a realizar el trámite correspondiente ante esta instancia a efecto de vincularlos de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único a la presente investigación, garantizando sus derechos de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019.*

NOVENO: *radíquese la apertura de la Investigación Disciplinaria bajo el No. ID. 052-2022" (...)*

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 sin que compareciera el investigado, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A No. 43-18, de la ciudad de Bogotá, así como en la cartelera del Grupo Control Disciplinario Interno, ubicada en el quinto piso, hoy **16 de diciembre de 2022, siendo las 07:30 a. m.**

CONSTE PARA TÉRMINOS,


BEATRIZ ANDREA RONDON RODRIGUEZ
Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **20 de diciembre de 2022, a las 05:00 p. m.**

BEATRIZ ANDREA RONDON RODRIGUEZ
Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó: Abogado Holman Daniel Rodríguez Ruiz 